



030/12

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 17 de abril de 2012

VISTO, el expediente N° 945/12, correspondiente a la 2° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 653/12 de fecha 05 de mayo de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cooperación y Servicio Público, ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Secretaria de Participación Ciudadana del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto la prestación de Asistencia Técnica por parte de la Universidad a la Secretaria conforme se indica en el Anexo de siete (07) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico, entre la Secretaria de Participación Ciudadana del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de siete (07) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**



030/12

*Universidad Nacional de Lanús*



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SECRETARÍA DE PARTICIPACION  
CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Calle 51 N° 735, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario, Sr. Luciano Javier RUIZ, DNI 21.003.022 en adelante denominada "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio en la Calle Avenida 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421 acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de cooperación en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio Específico es la prestación de Asistencia Técnica por parte de "la Universidad" a "la Secretaría", para el fortalecimiento de las Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires.

El presente acuerdo tiene como fin implementar, dentro de los términos establecidos por el Convenio Marco del Decreto 1470/2004, una capacitación metódica y completa a los Promotores Territoriales que designará la "Secretaría", todo ello conforme las actividades y plan de trabajo que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente.

**SEGUNDA:** "La Universidad" tendrá a su cargo la coordinación técnico - pedagógica, la administración y ejecución presupuestaria del presente acuerdo.

**TERCERA:** El apoyo técnico-académico que brindará la "Universidad" estará dirigido al fortalecimiento y capacitación de la Red de Promotores Territoriales afectados al presente convenio. El Plan de Estudios a desarrollar se encuentra especificado en el Anexo II al presente. La mencionada Red estará conformada por cincuenta (50) promotores, seleccionados por "la Secretaría". La "Secretaría" podrá modificar el listado de Promotores Territoriales en cualquier

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**



030/12

*Universidad Nacional de Lanús*



momento de la vigencia del presente, notificando a la "Universidad" en forma fehaciente.

**CUARTA:** Los Promotores Territoriales percibirán, a los efectos de su capacitación, la suma total mensual de pesos tres mil (\$3.000) cada uno, por el término de diez (10) meses. Dicho monto no tiene carácter remunerativo.

**QUINTA:** La relación entre los recursos humanos de asistencia técnica brindados por la "Universidad" afectados al presente Convenio y "la Secretaría" no constituye una relación laboral, ni crea otro vínculo para los Asistentes Técnicos, más que el existente entre los mismos y la institución educativa, no generándose relación jurídica alguna entre "la Secretaría" y los Asistentes Técnicos.

**SEXTA:** "LA SECRETARIA" se compromete a abonar a "LA UNIVERSIDAD" la suma total de pesos un millón setecientos veinticinco mil (\$ 1.725.000) cifra que se integra con la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) destinada a afrontar el pago a los Promotores Territoriales, conforme lo establecido en la CLAUSULA CUARTA y la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000.-) equivalente al 15% del monto de pago a los Promotores Territoriales, que "LA UNIVERSIDAD" percibirá en concepto de gastos administrativos y de gestión.

**SEPTIMA:** El pago de la suma prevista en la CLAUSULA SEXTA se efectuará de la siguiente manera:

- a) La suma de pesos ochocientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 862.500) que LA SECRETARIA" abonará a LA UNIVERSIDAD, con posterioridad a que el presente convenio sea aprobado por las autoridades competentes del Poder Ejecutivo de la Provincia. La suma precedentemente mencionada, se integrará de pesos setecientos cincuenta mil, (\$ 750.000) con destino a afrontar el pago de los Promotores Territoriales previsto en la CLAUSULA CUARTA y pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500), en pago de la retribución que percibirá LA UNIVERSIDAD.
- b) La suma restante se abonará por parte de LA SECRETARIA a LA UNIVERSIDAD, en cinco (5) cuotas iguales de pesos ciento setenta y dos mil quinientos (\$ 172.500). Cada cuota se integrará por la suma de pesos ciento cincuenta mil con destino al pago de los Promotores

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**



030/12

*Universidad Nacional de Lanús*



Territoriales, conforme lo establece la CLAUSULA CUARTA y la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) en pago de la retribución que percibirá LA UNIVERSIDAD.

**OCTAVA:** La Universidad hará entrega de dos informes a la Secretaría. El primero, en forma parcial, finalizado el quinto mes de ejecución del presente convenio, y el segundo a su finalización. El contenido de los mismos se encuentra detallado en el Anexo I del presente.

**NOVENA:** Los recursos humanos de asistencia técnica brindados por la Universidad se comprometerán a mantener la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización. La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para que la "Universidad" disponga el cese en la prestación de servicios del asistente.

**DECIMA:** A los fines de percibir el pago de las cinco cuotas establecidas en el punto b) de la CLAUSULA SEPTIMA, LA UNIVERSIDAD, presentará los recibos respectivos, haciéndolo en forma separada, según se trate de sumas con destino a pago a los Promotores Territoriales o retribución por gastos administrativos y de gestión.

**DECIMOPRIMERA:** Este convenio tiene una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la iniciación de las actividades. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

**DECIMOSEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o intimaciones que puedan cursarse con relación a

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**



030/12

*Universidad Nacional de Lanús*



este contrato. De común acuerdo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiere corresponderles.

**DECIMOTERCERA:** Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior de la UNLa, conforme lo establece el Estatuto de la UNLa en su art.31 inc. o).

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un sólo efecto, a los..... días del mes de..... de 2012.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**



030/12

Universidad Nacional de Lanús



ANEXO I

**"ASISTENCIA TÉCNICA EN PROMOCIÓN TERRITORIAL"**  
**PROGRAMA Y DETALLES DE TRABAJO**

**1. OBJETIVOS**

El Convenio Específico de Asistencia Técnica formalizado entre ambas instituciones tiene por objeto que la Universidad Nacional de Lanús (en adelante "La Universidad") asista en las acciones de gestión de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "La Secretaría") para el fortalecimiento de las Cooperativas en la Provincia de Buenos Aires a través de su Área de Competencia: la Dirección Provincial de Promoción de Cooperativas. La asistencia técnica específica que brindará "la universidad" estará dirigida a la **capacitación** de la Red de Promotores territoriales afectada al presente convenio; **fortalecimiento** de estrategias de resolución de problemas; **coordinación** de relevamientos en el caso que "la secretaria" los solicite y el desarrollo de acciones y/o encuentros de **sensibilización** vinculados a las áreas de competencia de "La Secretaría".

**2. ESTRATEGIA DE ABORDAJE**

Las acciones de capacitación, fortalecimiento y sensibilización que se desprenden del presente Convenio que le sean encomendadas a "la Universidad" por "la Secretaría" estarán destinadas al fortalecimiento de la Red de Promotores Territoriales, dada la cobertura territorial que se pretende abarcar el número de Promotores será de CINCUENTA (50) los cuales percibirán la suma de PESOS TRES MIL (\$3000) por la capacitación a realizar. La nómina de los promotores designados será seleccionada y elevada por "la Secretaría" a "la universidad", la que efectuará la contratación de los mismos durante el período de tiempo estipulado en el Convenio suscripto.

**3. TAREAS A REALIZAR**

La Secretaría tendrá a su cargo la coordinación de las tareas operativas y de gestión que le sean asignadas a los Promotores Territoriales, las mismas estarán dirigidas al fortalecimiento de las políticas vinculadas a las Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires.

La Universidad por su parte realizara las siguientes acciones:

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**



030/12

*Universidad Nacional de Lanús*



**Capacitación General:** Se realizara mediante una modalidad mixta, presencial y virtual los cursos de capacitación a los promotores.

**Capacitación Especifica:** Se realizara planificado conjuntamente con "La Secretaria" un conjunto de capacitaciones para los promotores y los actores que ellos definan.

**Fortalecimiento:** Se mantendrá un espacio virtual con tutores que aporte a resolver interrogantes que vayan surgiendo producto de las tareas que desarrollen los promotores.

**Sensibilización:** Promediando la mitad del convenio se realizara un encuentro o seminario con especialistas que permitan fortalecer los conceptos vinculados al cooperativismo y la economía social.

"La Universidad presentará un informe a los cinco meses del comienzo de la ejecución del Convenio y un informe a la finalización del mismo para evaluar las acciones realizadas. El informe deberá contar con los siguientes aspectos fundamentales:

- 1) PRESENTISMO DE LOS PROMOTORES TERRITORIALES A LOS ENCUENTROS DE CAPACITACIÓN.
- 2) CONTENIDO DE LOS MODULOS DE FORMACION DICTADOS EN EL RESPECTIVO PERÍODO.
- 3) EVALUACION DE LOS AVANCES ACADEMICOS DE LOS PROMOTORES TERRITORIALES EN BASE A LOS MODULOS DE FORMACION PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**



030/12

*Universidad Nacional de Lanús*



ANEXO II

CAPACITACION PARA PROMOTORES TERRITORIALES

El curso se compone de cinco módulos. Se acreditará con la asistencia a la totalidad de los encuentros.

Modalidad:

Un encuentro presencial bimestral.

Un encuentro virtual quincenal.

-Ejes a desarrollar en la capacitación:

Nº1: Historia del Cooperativismo.

Nº2: Resolución de problemas prácticos.

Nº3: Formulación participativa de proyectos.

Nº4: Legislación Cooperativa.

Nº5: Gestión Cooperativa.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Valeria Suarez**